



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1987		Viernes 4 de diciembre	Número 278

GOBIERNO CIVIL

Como consecuencia de expedientes sancionadores incoados por infracción al Reglamento de Armas, de 24 de julio de 1981, se impusieron por este Gobierno Civil, con fecha 16 de octubre próximo pasado, multas de mil pesetas a Maurice y a Bernord Landreau, residentes en La Vergue (Francia), quienes rehusaron las notificaciones llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, el día dieciocho de noviembre.

De conformidad en cuanto determina el artículo 80, apartado 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de los interesados, al resultar desconocido su domicilio, con objeto de que formulen alegaciones, examinen el expediente o interpongan los recursos pertinentes durante el plazo de quince días, transcurrido el cual sin que efectúen el pago de las multas, se ejercerán las facultades subsidiarias para mantener la efectividad de las sanciones.

Burgos, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Insértese: El Gobernador Civil, Manuel Peláez López.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

Aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1987, el Plan de Remanentes del Estado de 1987 y el Plan de la Comarca de Acción Especial de Sedano de 1987, se expone al público por plazo de diez días, a fin de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones contra el mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.3 del R. D. 781/1986.

Burgos, 4 de diciembre de 1987.
—El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 1.324 de 1987, sobre imprudencia con daños, contra Joaquín Montes de Oliveira, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado la tasación de costas practi-

cada, por la suma total de 19.072 pesetas, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma por el término de tres días para su impugnación o abono, en su caso, y de no verificarlo se le requiere para su abono en el acto ante este Juzgado, y de no realizarlo procedase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, surta los efectos legales procedentes, sirva de notificación y requerimiento al condenado indicado, Joaquín Montes de Oliveira, en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 20 de noviembre de 1987. — La Secretaria Judicial (ilegible).

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 1.154 de 1987, sobre imprudencia con daños, contra Juan Evaristo Alvarez Casabal, cuyas demás circunstancias personales no constan, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado la tasación de costas practicada, por importe de 37.608 pesetas, a quien se confiere traslado de la misma por tres días para su impugnación o abono, en su caso, y de no verificarlo se le requiere para su abono en el acto ante este Juzgado, dentro del plazo de veinticuatro horas y de no realizarlo, procedase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado indicado, Juan Evaristo Alvarez Casabal, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de noviembre de 1987. — La Secretaria Judicial (ilegible).

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 1.098 de 1987, sobre imprudencia con daños, contra Ignacio Ferreira Gómez, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado la tasación de costas practicada, por la suma total de 329.214 pesetas, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días para su impugnación o abono, en su caso, y de no verificarlo se le requiere para su pago en el acto ante este Juzgado y de no realizarlo procédase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento al condenado Ignacio Ferreira Gómez, en ignorado paradero actualmente, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de noviembre de 1987. La Secretaria Judicial (ilegible).

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 1.090 de 1987, sobre imprudencia con daños, contra Mohamed Chouty, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado la tasación de costas practicada, por la suma total de 73.450 pesetas, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días para su impugnación o abono, en su caso, y de no verificarlo procédase conforme preceptúa la Ley, una vez que se le requiere para su abono en el acto, ante este Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Y para que conste, surta los efectos legales, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado expresado Mohamed Chouty, en ignorado paradero, actualmente, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de noviembre de 1987. — La Secretaria Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

D. José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Francisco de Sousa González, nacido el 15 de agosto de 1944, hijo de Sergio y María, de estado casado, natural de Alcantarihla Silves (Portugal), últimamente domiciliado en 49510 Jallais (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la indemnización, multa y costas judiciales, por la cantidad de 37.100 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 1.240 de 1987 se sigue en este Juzgado, por la falta de imprudencia simple con daños, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de indicado sujeto, lo participen a este Juzgado, haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio no procede su detención, sino únicamente se participe su actual domicilio y paradero.

Burgos, a 20 de noviembre de 1987. — El Juez, José Alberto Gallego Laguna. — La Secretaria, Socorro Martín.

Tasación de costas que practico yo, la Secretaria de este Juzgado,

en el presente juicio de faltas número 1.240/87, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como condenado Francisco de Sousa González, según detalle que se expresa a continuación:

Multa impuesta al condenado Francisco de Sousa González, 7.000 pesetas.

Indemnización civil a favor del Estado Español (Ministerio de Obras Públicas), 30.100 pesetas.

Total (s. e. u. o.), 37.1000 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de treinta y siete mil cien pesetas (37.1000 pesetas), que tiene que abonar el condenado Francisco de Sousa González, así como el interés legal del 11,5 por 100 en relación con la indemnización decretada y devengado desde la fecha de la sentencia dictada el 30-10-87 hasta la fecha de su pago. Ley 77/1980.

Burgos, a 20 de noviembre de 1987. — La Secretaria. — Firmada: Socorro Martín. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la anterior tasación de costas en cuanto al condenado Francisco de Sousa González, y de requerimiento al mismo en cuanto al pago de su importe si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubiere sido impugnada, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Burgos, a 20 de noviembre de 1987. — La Secretaria, Socorro Martín.

D. José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a la condenada María Teresa García González, de la que se ignoran las demás circunstancias personales, salvo que su último domicilio lo tuvo en Madrid, en la calle Bolivia, núm. 40-2.º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con ella misma las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pa-

go de la indemnización, multa y costas propiamente judiciales, por la cantidad de 124.491 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 1.250 de 1987 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de indicado sujeto, lo participen a este Juzgado, haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio, no procede su detención, sino únicamente se participe su actual domicilio y paradero.

Burgos, a 23 de noviembre de 1987. — El Juez, José Alberto Gallego Laguna. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha por la señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, en expediente de juicio de faltas núm. 679 de 1987, seguido por imprudencia con resultado de lesiones y daños, contra Angel Borja Hernández, mayor de edad, sin domicilio conocido, y actualmente en ignorado paradero, hoy en ejecución de sentencia, he acordado se le notifique y haga saber que la sentencia recaída en referidos autos ha sido declarada firme, habiéndose practicado la oportuna tasación de costas, que arroja un total de 259.694 pesetas, dándole traslado de la misma, por término de tres días, al objeto de que dentro de dicho plazo pueda impugnarla de considerarlo oportuno. Al propio tiempo se le requiere para que dentro del plazo de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de practicarle la diligencia de represión privada y hacerle saber la prohibición de obtener permiso de conducir, por plazo de un mes, a que ha sido condenado.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado en expresados autos de juicio de faltas

número 679 de 1987, Angel Borja Hernández, expido la presente que firmo en Burgos, a 24 de noviembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en juicio de faltas núm. 1.421 de 1987, seguido contra Assuncao Lourenco Albino Gomes, cuyo último domicilio tuvo en Aurillac-Francia, 24 Cité de la Montade (Francia), hoy en ignorado paradero, he acordado se haga saber a la misma y se la notifique que en dicho procedimiento ha sido dictada sentencia, que ha sido declarada firme por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y practicada la oportuna tasación de costas, que asciende a la cantidad de catorce mil ochocientas pesetas (14.800 pesetas), para que en término de tres días, si lo considera oportuno, pueda impugnarla.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación a la condenada Assuncao Lourenco Albino Gomes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 24 de noviembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Hago saber: Que, como ampliación a edicto acordado publicar en autos de juicio ejecutivo, civil número 23 de 1985 a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra D. Angel Blanco Peñalba y su esposa doña Julia Bengoechea Requejo, en el cual se anuncia su basta de varias fincas, entre las que figura un solar en término de Zazuar, finca registral núm. 1897, y no se hizo constar el valor de la misma, se aclara que el valor facilitado o dado a dicha finca es el de 18.350.000 pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a 24 de noviembre de 1987.—E./ Agustín Picón Palacio. — La Secretaría (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

D. Luis Gabriel Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio de faltas número 848/87, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 14 de noviembre de 1987. — Vistos por el señor D. Francisco Escudero Sánchez, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas 848/87, por denuncia de diligencias previas penales número 842/87, recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Patrick Jean Ives Moree, mayor de edad y vecino de París, y sobre Imprudencia simple con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Patrick Jean Ives Moree como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, art. 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con 5 días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Abilio López Torres en la cantidad de 43.278 pesetas, dicha indemnización devengará el interés que preceptúa el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución cabe el recurso de apelación dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Francisco Escudero Sánchez.

Y para que conste y sirva de notificación a Patrick Jean Ives Moree que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 14 de noviembre de 1987. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

D. Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro y su Partido.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 704/87, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 14 de noviembre de 1987. — Vistos por el señor don Francisco Escudero Sánchez, Juez Titular de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas núm. 704 del año 1987, por denuncia de dimanante de diligencias procedentes de la Comisaría de Policía de esta ciudad, contra Benito Motilla Varón, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benito Motilla Varón, como autor de una falta de lesiones del art. 583-1.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, represión privada y a que indemnice a Luis Moreno Valenzuela en doce mil quinientas pesetas (12.500), de las que 10.500 pesetas son para las lesiones y 2.000 pesetas por la cazadora. Dicha indemnización devengará desde la fecha de esta resolución hasta su total pago el interés establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de su notificación ante el Juzgado de Instrucción de este Partido.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Francisco Escudero Sánchez.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Benito Motilla Varón, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 19 de noviembre de 1987. — El Secretario, Luis Cabria García.

Cédula de traslado

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas núm. 193 de 1987, seguido contra Raquel Iglesias Bello, actualmente en ignorado paradero, por la presente se da traslado a dicha condenada de la tasación de costas practicada, por término de tres días, para su impugnación si lo estima conveniente, y transcurrido dicho plazo, se le requiere para que abone dicha suma.

Tasación de costas. — Indemnización a Renfe 1.000 pesetas, más el interés del 11,5 % a partir del 19 de septiembre de 1987, hasta su completo pago, a razón de 0,31 pesetas por día.

Y para que sirva de notificación a dicha condenada, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 1987. — El Secretario Judicial (ilegible).

Requisitoria

D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas núm. 193 de 1987, en cuyos autos se condenó a Raquel Iglesias Bello, actualmente en ignorado paradero, a la pena de un día de arresto menor, por lo que por la presente se requiere a todas las autoridades civiles y militares, para que procedan a la detención de la misma y su puesta a disposición de este Juzgado, a fin de cumplir el arresto menor que le ha sido impuesto.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 1987. — El Juez, Sebastián Martínez Presa. — El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Lerma.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 109 de 1987, seguido en este Juzgado, sobre pastoreo abu-

sivo, por denuncia de Alejandro Alvarez Rubio, contra Aurelio Herrero González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Lerma, a 13 de noviembre de 1987. Vistos por el señor D. Aurelio Alonso Picón, Juez en régimen de provisión temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 109 de 1987, en juicio oral y público por denuncia de Alejandro Alvarez Rubio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tordómar (Burgos), ante el Cuartel de la Guardia Civil de Lerma, contra Aurelio Herrero González, mayor de edad, pastor y vecino de Tordómar (Burgos), como último domicilio conocido, y como responsable civil Jaime Alvarez Díez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tordómar, como representante de hermanos Alvarez, sobre daños por pastoreo abusivo, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Alejandro Alvarez Rubio y Jaime Alvarez Díez, en representación de hermanos Alvarez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Aurelio Herrero González, como autor responsable de una falta de pastoreo abusivo sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de seis mil quinientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, previa excusión de sus bienes, y a que indemnice a Alejandro Alvarez Rubio, en la cantidad de seis mil quinientas pesetas, por los daños causados y al pago de las costas del juicio, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Jaime Alvarez Díez, como representante de hermanos Alvarez, dueños del ganado, para caso de insolvencia del denunciado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Aurelio Herrero González, cuyo último domicilio lo tuvo en Tordómar, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Lerma, a 19 de noviembre de 1987. — La Secretaria, Ana María Olalla del Olmo.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE BURGOS

Hennaux Marc G. L., y a Puba Transport Maes, domiciliados en Bélgica, para que el próximo día 13 de enero y hora de las 10,00, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 1.316 de 1987, previniéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Abibou Niang, sin más circunstancias personales, para que el día 13 de enero próximo y hora de las 10,10, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas número 1.368 de 1987, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Volker Van Derwerk, domiciliado en Alemania, para que el próximo día 13 de enero y hora de las 10,30, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 1.546 de 1987, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

El Yousfu Boukharay, vecino de Lot Boujag 31620, Fronton, Francia, 99041, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 25 de enero de 1988, a las 10,00

horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.977 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Adelino Machado de Cuña, con domicilio en Grenoble, 23, Avenida Marie Reynoard, Francia; y a Ermelinda Rosa Gomes de Campos, con el mismo domicilio, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 18 de enero de 1988, y hora de las 11,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.406 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

ANUNCIOS OFICIALES**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO****Autovía del Norte Madrid-Burgos**

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 48 de la Ley 17/1954 de 16 de diciembre de Expropiación Forzosa y art. 49 de su Reglamento, se convoca por la presente para el pago del justiprecio, relativo al Proyecto Clave T1-BU-351 «Autovía del Norte Madrid-Burgos. Duplicación de la C. N. -1 de Madrid a Francia por Irún. Tramo Lerma (Norte) intersección de la C. N. -234 (Sarracín), p. k. 203,900 al 229,058. Provincia de Burgos», en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y en las horas y días señalados.

La relación de titulares convocados al pago se expondrá en los tablones de anuncios de los citados Ayuntamientos, además de serles notificado personalmente.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Madrid, 25 de noviembre 1987.— El Ingeniero Jefe, Antonio Figueroa Herreras.

Ayuntamiento de Revillarruz. — día 10; mes, XII; Horas: de 11,00 a 11,30 h.

Ayuntamiento de Sarracín. — Día 10; mes, XII; Horas: de 12,00 a 13,30 h., y de 16,00 a 17,30 h.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**SERVICIO DE DESARROLLO URBANO****Anuncio de información pública**

La Corporación Municipal, en sesión plenaria de 22 de octubre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de diciembre de 1986, aprobó inicialmente el proyecto de Plan Parcial Jerez, promovido por la Cooperativa de Viviendas «La Rinconada».

El Proyecto se sometió a información pública, por término de un mes, mediante inserciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 1 de 15 de enero, Diario de Burgos de 11 de enero de 1987 y tablón de anuncios de la Corporación, habiéndose notificado la apertura de aquel período directa y personalmente a los propietarios de terrenos incluidos en el Sector.

Durante aquel término se presentaron alegaciones suscritas por D. José María González Quintanilla, doña Felisa Azofra, doña Gabriela Castro Peirotén, doña Petra Sanz Rodríguez, D. Luis García García Sangrador, doña Florencia Ruiz Izquierdo y otros, doña María Izquierdo Arconada, doña Purificación Fernández y otros y D. Benito Río Barrio, todos ellos vecinos y propietarios de la calle Fuente Nueva, quienes solicitaron la rectificación en más o menos de las superficies asignadas a los terrenos de su propiedad y la modificación de la valoración de las indemnizaciones previstas en el Estudio Económico-Financiero del Proyecto para hacer frente a los derribos de construcciones que ocasionaría la ejecución del Plan.

De los escritos presentados se dio traslado a la promotora del expediente a fin de que emitiera el

oportuno informe con anterioridad a la adopción del acuerdo municipal que corresponda, emitiéndolo en el sentido de que el Proyecto de Plan aprobado inicialmente no plantea la necesidad de derribar las viviendas existentes para la ejecución del mismo; que la cantidad global de 10.000.000 de pesetas asignada por el Estudio Económico-Financiero tiene por objeto hacer frente a las indemnizaciones de locales y anejos afectados por la ejecución y, finalmente, que el Proyecto de Compensación fijará exactamente las superficies de las parcelas reclamadas, aunque no existe ningún inconveniente para ajustar en el Plan las superficies de las fincas aportadas a los datos indicados por los alegantes.

Del análisis de la documentación aprobada inicialmente se deduce que las edificaciones cuyo derribo será necesario para la ejecución del Plan Parcial, se concretan en edificaciones anejas a las viviendas cuyos propietarios alegan el incremento de la cantidad estimada para indemnizaciones, sin que por ello resulten afectadas las viviendas existentes propiamente dichas. Así el plano P-3 establece las edificaciones fuera de ordenación en razón a que ocupan en todo o su mayor parte terrenos destinados a cesiones para servicios públicos y son esas mismas edificaciones las que son objeto de estimación indemnizatoria. Con independencia de este razonamiento se debe indicar que el estudio económico financiero no es sino una previsión cuantificada de los costos de ejecución del Plan, obteniéndose los costos reales a través de los oportunos trámites de gestión de sus determinaciones, trámites que deberán verificarse con audiencia de los titulares de los bienes en cuestión y a los que la Ley garantiza la percepción del justo precio en todo caso, para lo que pueden hacer valer sus derechos en la vía administrativa y judicial. La concreción e individualización del justo precio de estas edificaciones se llevará a cabo en el Proyecto de Compensación que desarrolle las previsiones del planeamiento.

La rectificación de las superficies asignadas a los alegantes, que se solicita sin ninguna justificación documental que la avale, es improcedente en la fase del planeamien-

to, por cuanto no es determinación esencial del Plan, a tenor de lo dispuesto en los arts. 13 y 53 del R. D. 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, ni éste tiene capacidad normativa para crear, modificar o extinguir los derechos reales existentes, reservándose a los alegantes la oportunidad de reiterar lo aseverado, junto con las pruebas que lo acrediten, en el momento procesal oportuno, esto es: el de redacción y tramitación del Proyecto de Compensación que ejecute las determinaciones del Plan, según establecen los artículos 172 y 174 del R. D. 3.288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Con base en las anteriores consideraciones el plenario de 3 de abril de 1987, acordó aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan Parcial en los mismos términos de la aprobación inicial, desestimándose las alegaciones presentadas por las razones y motivos recogidos en el expositivo del dictamen.

Remitido el Proyecto a la Comisión Provincial de Urbanismo, a fin de recabar el informe prevenido en el art. quinto del Real Decreto-Ley 16/1981 de 16 de octubre, y transcurrido el plazo de un mes sin que aquel informe haya sido emitido, debe entenderse informado el Plan favorablemente, por lo que procede adoptar acuerdo de aprobación definitiva en iguales términos que los contenidos en los de aprobación inicial y provisional.

Por cuanto antecede, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano y Fomento de la Construcción, propone a V. E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial del Sector Jerez, promovido por la Cooperativa de Viviendas «La Rinconada», a ejecutar por el Sistema de Compensación.

Segundo: Desestimar el conjunto de alegaciones presentadas por propietarios de terrenos del Sector, por las razones y fundamentos recogidos en la parte expositiva de este dictamen, reservando a los interesados la facultad de reiterar lo aseverado ante la Junta de Compensación en el momento procesal oportuno.

Tercero: Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, notificándose directa y personalmente a los propietarios afectados, conforme establecen los artículos 134 y 139 del R. D. 2.159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Cuarto: Condicionar la eficacia de este acuerdo y la publicación del mismo a la prestación de la garantía a que se refiere el art. 46 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento; en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación, y contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, 26 de octubre de 1987.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Pradoluengo

En cumplimiento de resolución de la Alcaldía, en relación a la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se hace público:

1.º — Aprobar la lista de admitidos y excluidos cuya relación certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

2.º — Hacer pública dicha lista en la forma siguiente:

Aspirantes admitidos:

- 1.—Acha Roa, Francisco-Javier.
- 2.—Bacigalupe Varela, Raquel.
- 3.—Barriocanal Barrio, María-Carmen.
- 4.—Bartolomé Martínez, María-Yolanda.
- 5.—Basurto Alarcia, Montserrat.
- 6.—Benito Bartolomé, Reyes de
- 7.—Blanco García, Ana-Marta.
- 8.—Cascón, Fernández, Laurinda.
- 9.—García Ayas, María-Pilar.

- 10.—López Pascual, Adela.
- 11.—Martínez Hernández, María del Carmen.
- 12.—Méndez Alvarez, María-Josefa.
- 13.—Oca Hernando, Ana-María.
- 14.—Sáiz Zaldo, María-Inés.
- 15.—Sáez Fernández, Miguel-Angel.
- 16.—Santamaría Jiménez, María-Jesús.
- 17.—Santamaría Maeso, María-Be-lén.
- 18.—Peciña Bravo, Montserrat.
- 19.—Pérez Arceredillo, Rosa-María.
- 20.—Ruiz-Olalla Cantabrana, María-Carmen.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

3.º — El Tribunal calificador que ha de regir en la oposición, se constituirá en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. José-Luis de Miguel Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: D. Pablo Díez Melgosa, Teniente de Alcalde.

Vocales:

En representación del Profesora-do Oficial del Estado:

Titular: D. Tomás Tapia Campo, Profesor del Colegio Público Nacional «San Roque», de Pradoluengo.

Suplente: Doña Felicitas Calvo Calvo, Profesora del Colegio Público Nacional «San Roque», de Pradoluengo.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Jesús-Antonio Rodríguez Ibáñez, funcionario de la Delegación Territorial de Presidencia y Administración Territorial.

Suplente: Doña María-Rosario Martín Burgos, funcionaria de la Delegación Territorial de Fomento.

En representación de la Corporación Municipal:

Titular: Doña María-Esther García Dorao, Jefe de Negociado de Vice-secretaría de la Diputación Provincial.

Suplente: Doña Felisa Sampedro Tejero, Jefe de Negociado de Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

Titular: D. Andrés Fernández Tudanca, Secretario del Ayuntamiento de Pradoluengo, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Suplente: D. César-Octavio Nardos López, Secretario del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, que

actuará también de Secretario del Tribunal.

4.º — Fecha de celebración de las pruebas: 12 de enero de 1988, a las 10 de la mañana.

5.º — Lugar: Edificio Escuelas de «San Roque», en Avda. Dionisio Román Zaldo, 48.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, será determinante de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Pradoluengo, a 20 de noviembre de 1987. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, 31 de octubre de 1987. El Alcalde, Domingo Ortega Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Villamayor de los Montes.

— Quintanilla Vivar.

Subastas y Concursos

Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos

Anuncio al público

1. Objeto: Contratación por concurso de la prestación del servicio de recogida de basuras de las localidades comprendidas en la «Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos», conforme a la «Memoria de organización del servicio» aprobada por esta Mancomunidad.

2. Tipo de licitación: Teniendo en cuenta las características del servicio que se contrata, no se fija tipo de licitación, quedando abierto a las ofertas de los licitadores que lo especificarán en la propuesta económica conforme al modelo que al final se especifica.

El tipo de licitación será por cada servicio de recogida.

3. Fianzas: Provisional, para tomar parte en el concurso, setenta mil (70.000) ptas.; Definitiva, antes de la firma del contrato, un millón (1.000.000) de pesetas.

4. Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinarse el pliego de condiciones y presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

5. Presentación de plicas: En Secretaría de la Corporación, en horas de oficina, hasta el día en que finalice el plazo de diez días hábiles (por tratarse de procedimiento de urgencia), a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones al pliego de condiciones sin que haya habido alguna o una vez resueltas las habidas (lo que se anunciará de nuevo).

6. Documentos que se deben presentar:

— Documentación acreditativa de la personalidad del contratista y de los poderes y justificantes de representación en su caso declarados bastante.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración.

— Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

— Fotocopia autenticada de licencia fiscal y alta como autónomo en la Seguridad Social. Esto podrá suprimirse por declaración jurada de compromiso de presentación de dicha documentación antes de la firma del contrato.

(En un sobre abierto).

Pliego de referencias: Indicando medios personales y materiales con que se cuenta, experiencia en este tipo de servicios o similares, criterios de organización del servicio que se pudieran tener en cuenta como mejoras y demás extremos que juzgue de interés el ofertante

en favor de su propuesta. (En sobre cerrado).

Propuesta económica: La propuesta económica será por cada servicio de recogida, especificando conceptos y conforme al modelo abajo descrito. (En sobre cerrado).

7. Apertura de plicas: A las catorce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de propuesta económica:

«Don, mayor de edad, con D. N. I. núm., vecino de, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, para la contratación por concurso del servicio de recogida de basuras en la «Mancomunidad de Pueblos de la vecindad de Burgos», declara:

— Que conoce y acepta el pliego de bases para la contratación y prestación de dicho servicio.

— Que se compromete a prestar dicho servicio conforme a dichas bases y con el siguiente canon por cada servicio de recogida:

Capítulo I: Coste de personal. (Conductor y Peón, incluido sueldos, Seguridad Social y absentismos)

Capítulo II: Mantenimiento del vehículo. (Combustible, lubricantes, ruedas, revisiones periódicas, averías, etc.)

Capítulo III: Varios. (Seguros, almacén, herramienta, vestuario, etcétera)

Suma:

Gastos generales. (Tasas, impuestos, administración, etc.) %

Beneficio industrial, %

Total presupuesto de contrata (suma)

IVA (6 %)

Total canon por cada servicio:

Villalvilla de Burgos, a 26 de noviembre de 1987. — El Presidente, Luis M. Venero Martínez.

7997.—8.025,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Debidamente autorizado por la Delegación Territorial de Montes,

Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, este Ayuntamiento ha tomado acuerdo de anunciar en pública subasta la enajenación del aprovechamiento de 811 hayas maderables y 66 leñosas, con un volumen de 887 m. c. de madera y 49 m. c. de leña, sito en el monte de U. P. núm. 17 Zarzabala.

Tasación: 6.258.000 pesetas.

Precio índice: 7.822.500 pesetas.

La subasta se celebrará a las trece horas del día 23 de diciembre.

Fianza provisional, 3 % tasación. Definitiva, 6 % adjudicación.

Pliego de condiciones: De manifiesto en Secretaría.

Admisión de plicas: Hasta el momento de su apertura.

Fresneda de la Sierra Tirón, 26 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Silvano Vitores.

8006.—1.485,00

Junta Vecinal de Urrez

Anuncio de subasta

Con sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por espacio de ocho días a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado San Miguel, de los propios de la misma, que tendrá lugar a las 12 horas del día veintiuno hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse el haber depositado el 3 % de la tasación de 40.000 pesetas en concepto de fianza provisional que será elevada al 5 % de la adjudicación definitiva al formalizar el contrato.

2.ª Plicas: Se admitirán hasta 24 horas antes de la señalada para la subasta, en la Secretaría de la Junta y con sujeción al modelo que se facilitará.

3.ª Duración del arriendo: Cinco años contados desde el 1.º de enero de 1988, a 31 de diciembre de 1992.

Urrez, a 30 de noviembre 1987. —El Presidente, Víctor del Hoyo Conde.

8011.—2.775,00

Anuncios particulares

«REVILLA Y COMPAÑIA, S. L.»

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 17-7-53, por la presente se informa que según acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Revilla y Compañía, S. L.», celebrada el pasado 10-11-87, aprobó en su punto 1.º la disolución de la Sociedad en la citada fecha, liquidando la misma y aprobando el inventario-balance.

Burgos, 20 de noviembre de 1987. Firmado: M.ª Angeles Revilla Portugal. — Firmado: M.ª del Carmen Revilla Portugal.

7763.—1.425,00

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-002-038277-7. Of. del Espolón.

Libreta núm. 3000-003-205009-9. Of. de Vadillos.

Libreta núm. 3000-028-006660-7. Of. de Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000-055-506710-8. Of. de Juan XXIII.

Libreta núm. 3021-091-002192-8. Of. de Principal.

Libreta núm. 3020-091-046684-3. Of. de Principal.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
7709.—1.320,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 42.330-7 y del plazo fijo 13.05.04347-4.

Plazo de reclamación: 15 días.
7771.—500,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1987

Viernes 4 de diciembre

Adición al número 278

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, DE SIETE PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL MAYOR Y OTROS SIETE DE OFICIAL 1.ª, DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES, ADSCRITOS A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA ENTIDAD

La Corporación Provincial a los efectos de adscribir al personal auxiliar de las Zonas recaudatorias del Estado a extinguir, en esta provincia, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA. — *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de Concurso de méritos, de siete puestos de trabajo con la categoría profesional de Oficial Mayor y otros siete puestos con la categoría profesional de Oficial 1.ª, adscritos a la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad, para el Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales, los cuales se distribuirán respectivamente entre las Zonas recaudatorias: Segunda de Burgos, Tercera de Burgos, Aranda de Duero, Briviesca-Miranda de Ebro, Lerma, Salas de los Infantes y Villarcayo.

En cualquier caso se precisa que, si bien la adscripción inicial de dichos puestos de trabajo lo es para el Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales, dependiente de esta Diputación, la supresión de dicho Servicio o la modificación sustancial de sus fines y objetivos, conllevaría el que los mismos pasaran a depender orgánica y funcionalmente de los Servicios o Unidades Provinciales que resultaren procedentes.

SEGUNDA. — *Puestos de trabajo máximos a proveer.*

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se constituya al efecto para juzgar el Concurso de méritos a que se contrae la presente convocatoria no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los respectivos puestos de trabajo convocados.

TERCERA. — *Orden de preferencia entre los puestos de trabajo.*

Los participantes en el presente Concurso de méritos, en el supuesto de que soliciten más de un puesto de trabajo, especificarán el orden de preferencia entre las vacantes peticionadas.

CUARTA. — *Régimen del Servicio y jornada laboral.*

La prestación de los servicios correspondientes a dichos puestos de trabajo estará sujeta, en lo que fuere de aplicación

a los mismos, a las normas establecidas en la Ordenanza para las Recaudaciones e Impuestos del Estado, de 29 de febrero de 1972, y Convenio colectivo nacional vigente, comportando la prestación de la jornada de trabajo, según las necesidades del servicio.

QUINTA. — *Incompatibilidades.*

El desempeño de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de Incompatibilidades.

Por otra parte, si alguno de dichos puestos de trabajo ejerciera con carácter voluntario la función de Recaudador, le sería de aplicación el régimen legal de incompatibilidades vigente. En este caso las retribuciones del puesto serían acomodadas a las funciones realmente desempeñadas.

SEXTA. — *Retribuciones de los puestos de trabajo.*

Las retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo que se convocan, quedarán estructuradas por los conceptos retributivos y cuantías siguientes:

a) Sueldo, gratificación de confianza, Plus de Convenio y Plus de transporte establecidos en la Ordenanza Laboral y Convenio colectivo nacional para la Recaudación de Contribuciones y Tributos del Estado.

b) Trienios, hasta un máximo de diez, consistentes en una cantidad igual para cada grupo de puestos de trabajo, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría, operando el reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública de conformidad con lo señalado en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

c) Complemento específico por puesto de trabajo de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Oficial Mayor, 300.000 pesetas anuales.
- Oficial de 1.ª, 180.000 pesetas anuales.

d) Complemento o incentivo de productividad que les pudiera corresponder por premios de buena gestión en recaudación voluntaria o ejecutiva, en aplicación de la legislación vigente o supletoriamente por acuerdos de la Diputación.

SÉPTIMA. — *Fianzas.*

En el supuesto de que alguno de los oficiales ejerciera la función de Recaudador, será de aplicación la normativa prevista en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en orden a la constitución de la fianza que se fije para garantizar el ejercicio del cargo.

El personal afecto al servicio de recaudación en su caso, constituirá fianza para responder de la falta de fondos o valores que se les encomienden.

La fianza deberá constituirse en la Caja Provincial de la Diputación, sin cuyo requisito no se podrá ejercer la función y podrá realizarse en metálico, Títulos de la Deuda Pública, Póliza de Crédito y Caución, o aval de Banco o Caja de Ahorros.

OCTAVA. — *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.
- La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por Certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el momento de ser contratado por esta Entidad.
- g) Mantener relación laboral fija, debidamente acreditada con los responsables de las respectivas Zonas recaudatorias del Estado, a extinguir de esta provincia, con referencia al 3 de julio de 1986.
- h) No ser titular de puesto retributivo alguno con cargo a cualquier Ente público o privado referido a la fecha de la formalización del contrato laboral, incompatibilidad que será observable asimismo durante su desempeño.

NOVENA. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente Concurso de méritos, en las que los aspirantes especificarán el puesto de trabajo y Zona de Recaudación por la que optan y el orden de preferencia, en el supuesto de que soliciten más de un puesto de trabajo, así como que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas con el sello provincial de 25 pesetas, durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, dado el carácter provincial del Concurso.

Dichas instancias irán acompañadas de un currículum vitae acreditativo de los méritos y titulaciones que se posean.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

En cualquier caso, la copia de todo documento, deberá presentarse debidamente compulsada.

A la documentación indicada se acompañará también fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

DÉCIMA. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

UNDÉCIMA. — *Plazo para la resolución del Concurso.*

El plazo para la resolución del presente Concurso en ningún caso será superior a dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

DUODÉCIMA. — *Méritos valorables.*

La selección de los aspirantes al presente Concurso de méritos se efectuará mediante valoración de los mismos, con arreglo al siguiente baremo:

A) *Titulaciones académicas:*

- a) Certificado de escolaridad: 0,50 puntos.
- b) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente: 1 punto.
- c) Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 1,20 puntos.
- d) Título de Diplomado Universitario o equivalente: 1,50 puntos.
- e) Título Superior: 1,80 puntos.

En ningún caso serán objeto de valoración los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se alegue como mérito.

B) *Antigüedad:*

La antigüedad se valorará a razón de 0,20 puntos por año de servicios o fracción superior a 6 meses en el servicio recaudatorio de Tributos del Estado de la provincia de Burgos, hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán nunca, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

C) *Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la función:*

Hasta 5 puntos, en función de:

- Grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

D) *Prestar servicios en la Zona recaudatoria por la que se opte, hasta que se produzca el cese en sus funciones de las Diputaciones Provinciales concesionarias del Servicio de Recaudación, de los Recaudadores de Hacienda y de los Recaudadores de Zona:* 5 puntos.

E) *Por el desempeño en las Zonas recaudatorias de Tributos del Estado de esta provincia de las categorías profesionales que se especifican:*

- Oficial Mayor: 3 puntos.
- Oficial de 1.ª: 1,80 puntos.

DECIMOTERCERA. — *Igualdad en la puntuación.*

En caso de empate en la puntuación global, se acudirá para dirimirla a la mayor antigüedad en el servicio y de persistir la misma, a la mayor edad del solicitante.

DECIMOCUARTA. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estará compuesta en la forma que sigue:

— *Presidente:* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— *Vocales:*

— El Diputado, Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal.

— El Jefe del Servicio Provincial de Exacciones Municipales.

— Un representante de la Junta de Personal.

— *Secretario:* El Vicesecretario.

La Comisión de Valoración quedará integrada asimismo por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

DECIMOQUINTA. — *Calificación de los méritos.*

La Comisión de Valoración clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante, atendiendo al orden de preferencia de los puestos solicitados.

DECIMOSEXTA. — *Relación de seleccionados, presentación de documentación y formalización del contrato.*

Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación,

la relación de aspirantes, por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de puestos de trabajo convocados, y elevará propuesta al Presidente de la Corporación, junto con el Acta de la última sesión, en la que se incluyan los aspirantes seleccionados para cada puesto de trabajo y Zona de recaudación prevista en la Base Primera de esta convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al en que se haga pública la relación de seleccionados en el Tablón de Edictos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Octava de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos debidamente justificados, no presentaran la documentación, no podrán ser propuestos para el desempeño del puesto de trabajo solicitado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación, dispondrá la formalización del respectivo contrato laboral a favor de los aspirantes propuestos en el Concurso de méritos, a los efectos de su adscripción a la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad, precisándose que su firma tendrá lugar en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación correspondiente. Si no cumplimentaran dicho trámite en el plazo señalado, sin causa justificada, se les considerará decaídos en todos sus derechos a dicho puesto de trabajo.

DECIMOSEPTIMA. — *Carácter del destino y del traslado.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciabiles.

Por otra parte los traslados que se deriven de la resolución de la presente adscripción, tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no darán derecho al percibo de indemnización alguna.

DECIMOCTAVA. — *Normas supletorias.*

En lo no previsto en las normas de la presente Convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para todas las Administraciones Públicas y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMONOVENA. — *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 3 de diciembre de 1987. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

